

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DISM. ALIM. 2022-00206

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022.

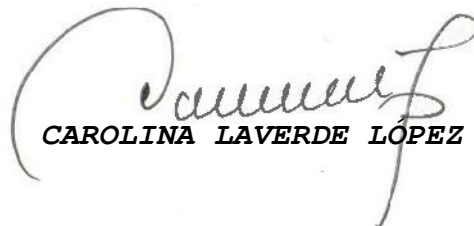
1.- Téngase en cuenta que la demandada CINDY KATHERINE BERNAL BOHORQUEZ se notificó por conducto de la secretaria (archivo N° 30) y dentro del término dio contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones (archivo N° 32).

Se reconoce como su apoderado al abogado JOHN MARIO QUINTERO PÁRAMO, para los fines y efectos del poder conferido

2.- Si bien es cierto que la demandada no propuso excepciones de mérito como tal, no lo es menos que en el escrito de contestación, manifestó oponerse a "...LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SALIR DEL PAIS..." (archivo N° 32), de manera que de aquel se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ